

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

DIRECTORIO SUPERIOR PROVINCIAL - LEY Nº 10.653

ADHERIDO A LA FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE ARQUITECTURA (FADEA)

SEDE COLEGIO PROVINCIAL: Av. Belgrano 650 P.A.

(C.P. 2000) ROSARIO

Pcia. SANTA FE

R. ARGENTINA

Tel./Fax: (0341) 449-2389 / 480-3915

E-Mail: colegiodearquitectos@capsf.org.ar

RESOLUCION DSP. CAPSF Nº 374/08 del 07/ 03/08 **COMISION DE PROFESIONALES DEPENDIENTES**

VISTO:

La iniciativa presentada por profesionales de la arquitectura matriculados bajo la modalidad de dependientes para la conformación de una Comisión que involucre y reúna a todos aquellos que mantengan dicha situación.

Que la propuesta jerarquiza y refuerza las disposiciones de los artículos 40 y 68 inc. 20 y 23 de la Ley 10.653 y no lesiona derechos ni garantías establecidas.

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Arquitectos en relación de Dependencia constituye una eficaz iniciativa para potenciar y desarrollar la modalidad del mencionado ejercicio profesional en el ámbito público y privado.

La compleja situación laboral que los matriculados encaran, aconsejan contar con mecanismos de contención que posibiliten el intercambio de experiencias profesionales y fundamentalmente su interrelación con otras profesiones.

La convocatoria a profesionales de la arquitectura para que integren y conformen comisiones de trabajo, estudio, análisis, investigación, etc., permitirá la exposición de su problemática a otros matriculados y los consiguientes aportes que colaboraran con los fines y objetivos del CAPSF.

La conformación en el ámbito provincial posibilitará que los arquitectos que revistan en su modalidad, tengan una herramienta de referencia que les permita encontrarse en cada uno de los distritos para transmitir sus respectivas experiencias y el mejoramiento de su situación.

Que la comisión posibilitará compartir la atípica situación que delata al profesional que encara su ejercicio profesional en forma dependiente en el ámbito público y en el privado con el objeto de unificar criterios y acciones en conjunto para posibilitar su tratamiento por los organismos o entidades involucradas.

Que el DSP ha tratado y debatido el tema en su reunión DSP Nº 165/08

Por todo ello,

EL DIRECTORIO PROVINCIAL DEL **COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE** **Resuelve:**

Artículo 1.- Crear en el ámbito de la provincia de Santa Fe, la COMISION DE PROFESIONALES DE LA ARQUITECTURA EN RELACION DE DEPENDENCIA", con sede en la ciudad de Rosario.

Artículo 2.- Establecer entre sus fines y objetivos el desarrollo de la investigación, análisis y estudio de la problemática de la modalidad profesional en relación de dependencia en el ámbito público y privado, con facultades para coordinar la interrelación con otras profesiones que ejerciten dicha modalidad, difundiendo sus características y tratamiento por parte de los organismos pertinentes.

Artículo 3.- Designar al Arq. Raúl Ballardini y Arq. Victoria Blejer Schwartz, como "Delegados Organizadores" a los efectos que proceda a convocar a los Distritos para nombrar un representante, dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de la presente resolución. Convocará también, por los medios institucionales del CAPSF a todos aquellos arquitectos matriculados como dependientes, a integrar la mencionada comisión. Los "Delegados Organizadores" estarán facultado para difundir la formación de la comisión, coordinar y registrar su composición.

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

DIRECTORIO SUPERIOR PROVINCIAL - LEY Nº 10.653

ADHERIDO A LA FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE ARQUITECTURA (FADEA)

SEDE COLEGIO PROVINCIAL: Av. Belgrano 650 P.A.

(C.P. 2000) ROSARIO

Pcia. SANTA FE

R. ARGENTINA

Tel./Fax: (0341) 449-2389 / 480-3915

E-Mail: colegiodearquitectos@capsf.org.ar

Artículo 4.- Transcurrido dicho plazo, la comisión constituida, deberá elevar al DSP el conjunto de propuestas que en su condición de comisión provincial proyecta ejecutar, la que deberá ser aprobada por el DSP, designando sus autoridades.

Artículo 5.- Toda acción que impulse la COMISION DE PROFESIONALES DE LA ARQUITECTURA EN RELACION DE DEPENDENCIA deberá contar con la notificación previa y aprobación de la MESA EJECUTIVA DEL CAPSF, la que resolverá al respecto ad referéndum del DSP.

Artículo 6.- Hágase saber a los Colegios de Distrito. Publíquese en la página institucional del CAPSF. Fecho: Archívese.

Arq. Carlos BRARDA
Secretario CAPSF

Arq. Edgardo R. BAGNASCO
Presidente CAPSF